Categoría	Sin antigüedad – Pesetas	Anti-güedad – Pesetas	Completa – Pesetas	Junio y Navidad completa mes – Pesetas	Vacaciones mes – Pesetas
Jefe taller	237.096	66.792	303.888	50.648	25.324
Delineantes y Dibujantes	233.227	66.792	300.019	50.003	25.002
Encargado general	252.957	66.792	319.749	53.291	26.646
Contramaestre	203.638	66.792	270.430	45.072	22.536
Oficial 1.ª Admón. y Ventas	223.385	66.792	290.177	48.363	24.181
Oficial 2.ª Admón. y Ventas	213.682	66.792	280.474	46.746	23.373
Laborante	193.859	66.792	260.651	43.442	21.721
Auxiliar Laborante	192.355	66.792	259.147	43.191	21.596
Viajante-Vendedor	203.638	66.792	270.430	45.072	22.536
Auxiliar administrativo.	192.355	66.792	259.147	43.191	21.596

Permanencen invariables los apartados finales, «Otros conceptos económicos» y la «Cláusula Adicional».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

3549 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de enero de 2001 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de aseguramiento, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Acuicultura Marina para las Producciones de Dorada, Lubina y Rodaballo, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001.*

Advertido error en la Orden citada anteriormente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de 1 de febrero se transcribe a continuación la oportuna rectificacióon:

En la página 4014, en el anejo II: Valoración de los animales asegurados, en la columna correspondiente al peso del alevín en gramos, donde dice: «de 0,5 a 1,4», debe decir: «de 0,4 a 1,4».

3550 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 25 de enero de 2001 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Uva de Mesa, comprendido en los Planes anuales de seguros agrarios combinados.*

Advertidas erratas en la inserción de la Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de 1 de febrero de 2001, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 4017, en el anejo I, cuadro de variedades asegurables, donde dice:

«Variedades recomendadas	Sinonimias
Albillo, B.	Albillo, Castellano, Albillo de Cebreros, Nieves Temprano.
Aledo, B.	Aledo de Navidad, Aledo Real.
Alfonso Lavalleè, T.	Ribier, Royal.
Cardinal, T.	Calop, B.
Corazón de Cabrito, B.	Teta de Vaca, Cornichón Blanc.
(...)	(...)
Valenci Tinto, T.	Grumier Tinta.
Autum Black, T.»	

debe decir:

«Variedades recomendadas	Sinonimias
Albillo, B.	Albillo, Castellano, Albillo de Cebreros, Nieves Temprano.
Aledo, B.	Aledo de Navidad, Aledo Real.
Alfonso Lavalleè, T.	Ribier, Royal.
Cardinal, T.	
Calop, B.	
Corazón de Cabrito, B.	Teta de Vaca, Cornichón Blanc.
(...)	(...)
Valenci Tinto, T.	Grumier Tinta.»

Variedades autorizadas	Sinonimias
Autum Black, T.	
(...)	(...)»

BANCO DE ESPAÑA

3551 *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2001, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.*

Se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Enero 2001:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De bancos	6,248
b) De cajas	6,532
c) Del conjunto de entidades de crédito	6,390
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro	7,250
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	5,122
4. Tipo interbancario a un año (Mibor) (2)	4,564
5. Referencia interbancaria a un año (Euribor)	4,574

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto); 7/1999, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), y 1/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

(2) Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la Orden de 1 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Madrid, 16 de febrero de 2001.—El Director general, José María Roldán Alegre.